**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. 36 DE 2023.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 36-2023 |
| **CLASE:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. |
| **CONTRATISTA:** | COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. |
| **NIT:** | 800211801-0 |
| **R. LEGAL** | GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJIA |
| **C.C.** | 10.255408 EXPEDIDA EN MANIZALES |
| **OBJETO:** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS DESDE EL MUNICIPIO HASTA EL RELLENO SANITARIO LA GLORITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" |
| **VALOR:** | TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($33.500.000). |
| **PLAZO:** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. |

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO,** mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**., identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJIA,** mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.255408 expedida en Manizales, actuando como Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A E.S.P.** identificada con el Nit. 800211801-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que dentro de los servicios a cargo de Dinamica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. se encuentra el servicio público de aseo, el cual dentro de sus componentes tiene la recolección y transporte de los residuos sólidos producidos en el Municipio de Belén de Umbría, para lo cual la Empresa cuenta con vehículo compactador de placas OVE 494, el cual sufrió un volcamiento el cinco (05) de septiembre de 2023 durante el ejercicio de la recolección en la zona urbana, accidente que afectó notablemente su parte exterior y generó desajustes en sus componentes mecánicos, los cuales deben ser corregidos para disminuir riesgos futuros y mayor desgaste del vehículo. El siniestro fue radicado ante Seguros del Estado mediante el Nº 53041, entidad que a la fecha autorizó el proceso de reparación en un taller de la ciudad de Pereira, el tiempo estimado para dicho mantenimiento correctivo es de veinte (20) días hábiles. La prestación del servicio de aseo debe cumplir con condiciones de calidad y continuidad por lo cual es procedente la suscripción del presente contrato, para que reemplace al vehículo adscrito a la Empresa durante el tiempo que dure su reparación. 3). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 4). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS DESDE EL MUNICIPIO HASTA EL RELLENO SANITARIO LA GLORITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos producidos en el Municipio de Belén de Umbría, según las rutas urbanas de recolección indicadas por la empresa de lunes a viernes a partir de las 02:00 p.m. hasta completar la capacidad máxima del vehículo ( 17 yardas-10.000 kg); el transporte de los residuos sólidos recolectados será desde el municipio de Belén de Umbría hasta el sitio de disposición final, relleno sanitario la Glorita ubicado en municipio de Pereira. 2. Garantizar el personal operativo relacionado en



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

la propuesta, es decir, un (01) conductor y un (01) operario de recolección, personal con idoneidad y con los documentos legales requeridos. 3. Garantizar que en caso de falla del vehículo o contingencia del mismo se realizará la recolección por medio de camiones, cumpliendo con la ruta del día en que se presente la emergencia. 4. Garantizar que los vehículos que realicen la prestación del servicio cuenten con los niveles de combustible adecuados y con la documentación legal requerida. 5. Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes durante el tiempo que dure la reparación del vehículo de la Empresa, en caso de que el vehículo sea entregado por el taller en un tiempo inferior al estimado, la empresa podrá programar los viajes restantes según las necesidades presentadas en lo que resta de la presente vigencia, previa coordinación con el contratista. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. 3) Cancelar en el relleno sanitario la Glorita el valor correspondiente a la disposición final de los residuos del municipio de Belén de Umbría entregados por el contratista en razón a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($33.500.000),** valor equivalente a la prestación de veinticinco **(25) viajes** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00411 del 10 de octubre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será cancelado mediante actas parciales de avance en razón al precio unitario de cada viaje, correspondiente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE ($1.340.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

término de duración y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL** : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA**: La labor de la Supervisión será ejercida por la **funcionaria Marta Cecilia Rios Mesa**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Publicos e Ingenieria E.S.P S.A.S. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA, LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA. CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría y el Municipio de Pereira, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belen de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de Dinámica Servicios Publicos e Ingenieria ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No 5-38 Piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamciaesp.com. **EL CONTRATISTA** Carrera 10 DG 69 esquina Rincón de la estación Brr Bosques de La Acuarela Risaralda, teléfono (606) 3116570, Celular 320 6770018, E-mail: facturas.acuaseo@gmail.com y Director Tecnico director.tecnico@acuaseo.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA y LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **CONFIDENCIALIDAD**: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA.** Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que EL **CONTRATISTA** se



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

**FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**
La Empresa

**GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJIA**
Representante Legal.
Compañía De Servicios Públicos Domiciliarios S.A E.S.P.

**MARTA CECILIA RIOS MESA**
Supervisora

**Vo. Bo. HERNÁN DARIO SOTO ARANGO**
Asesor Jurídico Externo

Firmas válidas para el contrato de prestación de servicios N° 36-2023.

P/ Leidy Arenas.



Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com